



CONSEJO ANDALUZ COLEGIOS DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS	
26 MAY 2020	
ENTRADA	SALIDA <input checked="" type="checkbox"/>
Nº	Nº 2620

CONSEJO ANDALUZ
Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de
la Junta de Andalucía
Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental
C/ Levías 27, Sevilla

A/A Dña. Ana Lapuerta Martínez
Jefa del Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico

Estimada Señora:

Desde el Consejo Andaluz de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Andalucía, y en respuesta a su solicitud de información relativa a las tarifas profesionales de trabajos arqueológicos, queremos reiterar, una vez más, que a partir de 2009 quedó expresamente prohibido a nuestros Colegios poder informar de las mismas, tras la aprobación de la Ley Omnibus (Ley 25/2009 de 22 de diciembre).

Sin embargo, es nuestro común deseo colaborar con la Junta de Andalucía en la valoración económica de la labor de los profesionales de la Arqueología, pues consideramos que no cuentan con el reconocimiento profesional que merecen, quizá debido a un desconocimiento generalizado de su trabajo. Por esta razón, queremos hacerle llegar una descripción del conjunto de competencias y actividades profesionales, así como la descripción de los grupos profesionales que intervienen en el desarrollo laboral de la arqueología como profesión.

Es obligación del Consejo Andaluz, representar a todos los colegios profesionales de Andalucía en la defensa y representación de la profesión y de los profesionales de la arqueología. En este caso, es nuestro cometido abogar por el reconocimiento de la profesión en todas sus facetas, incidiendo en una valoración que contemple preferentemente los conceptos sobre la propia tarifa.

Esperamos que la información que presentamos a continuación constituya un punto de partida para valorar la cuantía, en el mercado laboral, de las actividades profesionales propias de la Arqueología, muy vinculadas a la formación continuada y a la experiencia profesional.



CONSEJO ANDALUZ

Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROFESIONALES DE LA ARQUEOLOGÍA

Es obligación de los Colegios Profesionales la defensa y representación de la profesión (Art. 1.2 Ley 2/1974 de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales) y, en el caso de los profesionales de la arqueología, son a los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, a los que les compete la ordenación del ejercicio de la profesión, su representación y defensa.

Los profesionales de la arqueología son titulados universitarios, con una formación específica en el conocimiento histórico y metodología arqueológica, indispensables para su ejercicio profesional, al que se suma, en el caso de nuestra Comunidad, la necesidad de estar habilitado mediante la acreditación de experiencia profesional (Art. 6.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, modificado por el Decreto 168/2003, de 17 de junio) para el caso de la dirección de trabajos arqueológicos.

Por tanto, se trata de profesionales expertos, con un alto grado de cualificación, capacitación y conocimientos en la materia, el **Patrimonio Histórico**(1) en general, y el **Patrimonio Arqueológico**(2) en particular, con una enorme responsabilidad al tratarse de bienes de dominio público (Ley 14/2007, Art. 47.3).

Por el alto grado en diferentes cualificaciones, los arqueólogos y arqueólogas están incluidos en el Grupo profesional 1. El conocimiento de las especiales características que se relacionan a continuación, puede servir de base para una valoración económica del trabajo de éstos.

1 Definido en nuestra legislación (Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía) como la expresión relevante de la identidad del pueblo andaluz, testimonio de la trayectoria histórica de Andalucía y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente;

2 Que nuestra Ley de Patrimonio (Ley 14/2007, Art. 47) lo define como los bienes muebles o inmuebles de interés histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en las aguas interiores, en el mar territorial o en la plataforma continental. Asimismo, forman parte de este Patrimonio los elementos geológicos y paleontológicos relacionados con la historia de la humanidad y sus orígenes y antecedentes profesionales,



CONSEJO ANDALUZ

Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias

- **Alta Especialización:** Pues legalmente se les requiere la elaboración de Proyectos, Informes Técnicos, Memorias y artículos científicos y de divulgación.
- **Alta Dificultad Técnica:** Conlleva investigación e interpretación del patrimonio arqueológico y la aplicación de una metodología de trabajo muy específica.
- **Alta Responsabilidad:** Comporta responsabilidad civil, competencias delegadas y firmas. Resulta de enorme importancia tener presente que el objeto de nuestra labor profesional son los Bienes Demaniales, con la particularidad de que el Patrimonio Arqueológico es único e irremplazable en su contexto histórico.
- **Nivel de Implicación Alto:** De la toma de decisiones derivan consecuencias a terceros. La decisión es facultativa y conlleva un alto grado de compromiso, pues de los resultados obtenidos en una Intervención Arqueológica, se generan decisiones vinculantes para el Proyecto de obra nueva, premisas para conservación-restauración, catalogación de inmuebles u ordenamiento del territorio.
- **Alto Nivel de Autonomía:** al ser generadora de contenidos y responsable única del trabajo.
- **Alta Capacidad de Mando:** ya que se trata de una dirección arqueológica con operarios y otros técnicos a su cargo.
- **Alta Penosidad:** pues el trabajo se suele realizar a la intemperie, estando sujeta a condiciones a pie de obra; muchas veces en edificaciones antiguas; interior de cuevas o bajo el agua.
- **Alta Peligrosidad:** con los riesgos laborales propios de la construcción y la inmediatez de maquinaria pesada.
- **Alto nivel de Disponibilidad y flexibilidad:** en las fechas, horarios y turnos, que están sujetos a servicio y, en numerosas ocasiones, implica traslado por largas temporadas.



CONSEJO ANDALUZ

Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias

2. FINALIDAD PROFESIONAL DE LA ARQUEOLOGÍA

La profesión de arqueólogos y arqueólogas tiene como finalidad el conocimiento científico del Pasado, así como su difusión social, junto a la educación integral de las personas en los valores intrínsecos del pasado cultural y del Patrimonio Arqueológico.

Esto confiere a la profesión una trascendencia social de gran importancia, convirtiéndose en un servicio de necesidad básica para la ciudadanía y la conservación del Patrimonio Arqueológico.

La investigación en las excavaciones arqueológicas lleva aparejado un nivel de implicación, responsabilidad y compromiso muy alto, puesto que el método arqueológico, en sí mismo, es destructivo. Una vez excavado un yacimiento arqueológico, se está perdiendo la relación estratigráfica y el contexto material que conforman los datos de análisis. La elección de alternativas y de recursos a emplear es decisiva, de ahí que la buena praxis se fundamente en la formación y el conocimiento del método a través de la experiencia.

3. RELACIÓN DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN ARQUEOLOGÍA

En función de las actividades que se pueden desarrollar en el marco de una Intervención Arqueológica y basándose en la titulación y la experiencia, así como en características propias del trabajo, como el grado de responsabilidad, y conocimientos requeridos, vamos a indicar los diferentes Grupos Profesionales que pueden participar en una Intervención Arqueológica:

- **Director o directora de Intervención Arqueológica.** Es la persona que desempeña la dirección arqueológica. Grupo Profesional 1. Grupo A, Subgrupo 1



CONSEJO ANDALUZ

Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias

- **Técnico Superior en Actividades Arqueológicas.** Persona capacitada por titulación y experiencia para ser director o directora de una intervención arqueológica, aunque trabaja bajo indicaciones de la dirección arqueológica. Grupo Profesional 1. Grupo A, Subgrupo 1
- **Técnico Medio en Actividades Arqueológicas:** Persona capacitada por titulación, pero sin experiencia profesional que la cualifique para dirigir una Intervención Arqueológica. Sus tareas a realizar se encuadrarían en el Grupo Profesional 1. Grupo A, Subgrupo 1.
- **Técnico en Prácticas en Actividades Arqueológicas:** Persona que está terminando sus estudios de Arqueología, o acaba de finalizarlos en ese mismo año.
- **Auxiliar de Actividades Arqueológicas:** Persona que no tiene la titulación que le permite trabajar como Arqueólogo o Arqueóloga, aunque posee formación adecuada para realizar determinadas actividades dentro de una Intervención Arqueológica; como por ejemplo, dibujo técnico, fotografía, topografía, informática, etc. Siempre bajo el encargo y las indicaciones precisas de la Dirección Arqueológica.

De todos estos Grupos Profesionales, nos vamos a centrar en el de Director o Directora de Intervención Arqueológica, ya que son los únicos profesionales que pueden presentar Proyecto de Intervención Arqueológica y, por tanto, Presupuesto económico que cuantifique dicho Proyecto.

4. DESCRIPCIÓN DE COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN ARQUEOLÓGICA

El puesto de arqueólogo o arqueóloga Director de Intervención Arqueológica ha de estar ocupado por un técnico superior, con formación universitaria específica en



CONSEJO ANDALUZ

Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias

Arqueología, amplia experiencia profesional y capacidad de resolución laboral autónoma y responsable.

La persona que firma un Proyecto de Intervención Arqueológica es quien recibe la autorización para dirigir todas las actividades relacionadas, directa e indirectamente, con la Intervención Arqueológica; es quien firma informes, memorias, instancias, artículos y contratos; en ella es en quien recae la responsabilidad Civil y Administrativa. Por esa razón, necesita tener contratada una póliza de Responsabilidad Civil Profesional, además de un seguro de accidentes.

Es responsabilidad suya llevar al día el Libro de Incidencias que recibe de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórica de la Junta de Andalucía.

Para llevar a cabo su trabajo, necesita estar autorizado por dicha administración, a través de Resolución oficial que apruebe el Proyecto presentado.

Por normativa se le requiere presencialidad continuada, y por tanto, no se puede simultanear la dirección arqueológica de diferentes Proyectos de Intervención Arqueológica que exijan dicha presencialidad.

Al ser profesional autónomo está sujeto a responsabilidad ilimitada, respondiendo con sus propios bienes, presentes y futuros.

5. RELACIÓN DE PERFILES PROFESIONALES EN ARQUEOLOGÍA

La profesión de arqueólogo o arqueóloga se desarrolla en diferentes ámbitos que comprenden desde el público al privado, incluyendo Universidad, CSIC, Museos, etc. Las múltiples y variadas actividades arqueológicas se pueden desarrollar por cuenta ajena, por cuenta propia (como autónomos o empresa) y para la administración. Las facetas laborales se relacionan a continuación:



CONSEJO ANDALUZ

Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias

1. Planeamiento Urbano y Ordenación Territorial.
2. Dirección de Intervenciones Arqueológicas
3. Técnico Superior en Arqueología
4. Investigación del Patrimonio Arqueológico.
5. Difusión del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Cultural.
6. Mantenimiento, Protección y Conservación del Patrimonio Arqueológico.
7. Educación en Patrimonio Arqueológico.
8. Formación para el Desarrollo Profesional continuado en Arqueología.
9. Dirección de Museos Arqueológicos Municipales.
10. Tramitación y Coordinación con administraciones.
11. Gestión del patrimonio arqueológico Municipal y Provincial.
12. Interpretación del Patrimonio Arqueológico.
13. Organización de Cursos, Congresos, Jornadas y Eventos relacionados con el Patrimonio Cultural.
14. Impartición de Conferencias y cursos.
15. Peritaje Judicial arqueológico
16. Recuperación de la Memoria Histórica (documentación y trabajo de campo).
17. Divulgación a través de Exposiciones, Visitas culturales o Itinerarios arqueológicos.
18. Elaboración de libros, artículos científicos y de opinión.
19. Elaboración de informes y estudios históricos-arqueológicos.
20. Redacción, creación y elaboración de contenidos para Museos, Centros de Interpretación y Espacios Expositivos.
21. Estudio y catalogación de materiales arqueológicos-históricos.
22. Elaboración de Catálogos, Hitos Informativos o Guías arqueológicas.
23. Elaboración de contenidos para cine, programas de radio, televisión, o prensa.



CONSEJO ANDALUZ

Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias

24. Elaboración de contenidos para utilizar en las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.
25. Estudios especializados de epigrafía, numismática, industria lítica, cerámica, arqueozoología, antropología física, antracología, etc.
26. Documentación histórica a través del estudio de imágenes, códices y documentos históricos (contenido y soporte), así como transcripción.

6. VALORACIÓN ECONÓMICA LABORAL DE LA ARQUEOLOGÍA

Por todo lo anteriormente expuesto, un profesional de la Arqueología, cuando sea requerido por la Administración Pública, ya sea Estatal, Autonómica, Provincial o Local, no puede tener una valoración económica de su trabajo por debajo de una nómina de un técnico en arqueología (Conservación del Patrimonio) que trabaje para la administración pública.

Al sueldo base de un técnico funcionario arqueólogo, se sumarían los complementos salariales establecidos en orden a las cualificaciones que requiera el trabajo en cuestión, siendo para la dirección arqueológica Complementos de Nivel 30, a lo que habría que incorporar la responsabilidad del patrimonio personal, tanto presente como futuro, que conlleva el ser profesional autónomo, los trámites y costes que esto genera, unido a las dietas por transporte, manutención, alojamiento, etc.

El sueldo base y los complementos vienen establecidos por la Ley General de Presupuestos del Estado, aprobada cada año en BOE, donde se refleja el Grupo Profesional.

La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de la Dirección General de Costes, hace público cada año las Retribuciones del Personal Funcionario, Haberes Reguladores



CONSEJO ANDALUZ
Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias

y Cuotas a las Mutualidades de Funcionarios y de Derechos Pasivos, pudiendo conocerse cuál es el sueldo base y los Complementos.

El Grupo de Cotización está contemplado en la Ley General de la Seguridad Social, en el Estatuto del Régimen General de Trabajadores Autónomos.

Esperando que esta información les conduzca a una estimación económica más en consonancia con la realidad laboral de los profesionales de la arqueología, y por ende, al reconocimiento profesional de los arqueólogos y arqueólogas de Andalucía, nos despedimos, no sin antes reiterar nuestra disposición para todo aquello en que podamos servir de utilidad.

Granada a 21 de mayo de 2020

Fdo. Elena Navas Guerrero
Presidenta del Consejo Andaluz de CDLs